



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Viernes 31 de julio de 1970

Núm. 91

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, de 23 de julio de 1966, se detallan a continuación los módulos de estimación e índices de corrección para la determinación de las bases imponible correspondientes a la Cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria de los años 1968 y 1969, aprobados por las Juntas Mixtas que a continuación se detallan:

Junta P-1/1968 y Junta P-1/1969.

Labor de riego, incluida huerta.

Módulos de estimación por hectárea, el resultado de multiplicar los tipos evolutivos de la Cuota fija por el coeficiente aprobado, que consta en el acta correspondiente. Los módulos resultantes son los que se expresan a continuación:

Tipo evaluatorio de Cuota fija

	Clase provincial	Base imponible	Módulo por Ha.
Labor de riego	1. ^a	6.126	7.045
	2. ^a	5.873	6.754
	3. ^a	5.631	6.476
	4. ^a	5.399	6.209
	5. ^a	5.156	5.929
	6. ^a	4.923	5.661
	7. ^a	4.681	5.383
	8. ^a	4.448	5.115
	9. ^a	4.216	4.848
	10. ^a	3.985	4.583
	11. ^a	3.730	4.290

Huerta

	Clase provincial	Base imponible	Módulo por Ha.
	12. ^a	3.497	4.022
	13. ^a	3.255	3.743
	14. ^a	3.023	3.476
	15. ^a	2.790	3.209
	16. ^a	2.548	2.930
	17. ^a	2.315	2.662
	18. ^a	2.082	2.394
	19. ^a	1.839	2.115
	20. ^a	1.607	1.848
	21. ^a	1.417	1.630
	Huerta	1. ^a	9.540
2. ^a		9.150	10.523
3. ^a		8.850	10.178
4. ^a		8.510	9.787
5. ^a		8.160	9.384
6. ^a		7.810	8.982
7. ^a		7.740	8.591
8. ^a		7.190	8.269
9. ^a		6.780	7.797
10. ^a		6.430	7.395
11. ^a		6.080	6.992
12. ^a	5.740	6.601	
13. ^a	5.390	6.199	
14. ^a	5.050	5.808	
15. ^a	4.700	5.405	
16. ^a	4.350	5.003	
17. ^a	4.010	4.612	
18. ^a	3.660	4.209	
19. ^a	3.320	3.818	
20. ^a	2.970	3.416	
21. ^a	2.620	3.013	

En los módulos resultantes se considerarán incluidos el rendimiento de la ganadería potencial dependiente y los aprovechamientos forestales de ciclo superior a doce meses.

En las explotaciones en aparcería, la distribución del módulo vendrá determinado por los siguientes porcentajes:

Propietario: 60 por 100. Aparcero: 40 por 100.

Junta P-2/1968 y Junta P-2/1969.

Cereal secano. Viña de secano. Restante labor de secano.

Módulos de estimación por hectárea, el resultado de multiplicar los tipos evaluatorios de la Cuota fija por el coeficiente aprobado, que consta en el acta correspondiente. Los módulos resultantes son los que se expresan a continuación:

Tipo evaluatorio de Cuota fija

	Clase provincial	Base imponible	Módulo por Ha.
Labor de secano	1. ^a	2.703	3.108
	2. ^a	2.568	2.953
	3. ^a	2.442	2.808
	4. ^a	2.306	2.652
	5. ^a	2.170	2.496
	6. ^a	2.025	2.329
	7. ^a	1.899	2.184
	8. ^a	1.763	2.027
	9. ^a	1.628	1.872
	10. ^a	1.492	1.716
	10. ^a	1.149	1.716
	11. ^a	1.357	1.561
	12. ^a	1.221	1.404
	13. ^a	1.085	1.248
	14. ^a	959	1.103
	15. ^a	930	1.070
	16. ^a	891	1.025
	17. ^a	862	991
	18. ^a	843	969
	19. ^a	814	936
	20. ^a	785	903
	21. ^a	756	869
	22. ^a	727	836
23. ^a	698	803	

Ganado ovino: De reproducción, carne y lana 115 pesetas; de reproducción, carne y leche 129 pesetas.

Ganado caprino: De reproducción 120 pesetas.

Ganado porcino: De reproducción 644 pesetas; de recría 161 pesetas; de cebo 322 pesetas.

Ganado caballar: De reproducción 586 pesetas; de recría 391 pesetas.

Ganado asnal: De reproducción 517 pesetas; de recría 195 pesetas.

Ganado mular: De recría 460 pesetas.

Ganado avícola: Gallinas reproductoras 55 pesetas; gallinas para producción de huevos 26 pesetas; pollitas de recría 12 pesetas; pollos y patos para carne 1,70 pesetas; pavos, faisanes y palmípedas reproductoras de puesta 19 pesetas; pavos, faisanes, ocas y gansos para carne 23 pesetas; otras aves no especificadas 5,70 pesetas; palomas (unidad palomares) 2,90 pesetas.

Cunicultura: Conejos reproductores 17 pesetas; visones reproductores 230 pesetas; chinchillas 862 pesetas; abejas (por colmena movilista) 57 pesetas.

Otras clase de animales no tarifados 6 pesetas.

Palencia 24 de julio de 1970.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

2774

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Amayuelas de Arriba y Abajo (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de junio de 1966:

Primero. — Que con fecha 15 de julio de 1970, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de Amayuelas de Ar. y Ab., una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el si-

guiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos), deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (avenida Manuel Rivera, número 11), o en sus oficinas de Madrid (calle Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 27 de julio de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

2795

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Castil de Vela (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de diciembre de 1968:

Primero. — Que con fecha 14 de julio de 1970, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de Castil de

Vela (Palencia), una vez introducida en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (A. Manuel Rivera, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 28 de julio de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

2796

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 386/66, en ejecución de sentencia, a instancia de Máximo Ruiz Polanco, mayor de edad y vecino de Revilla de Campos, contra Construcciones Ezcurra, So-

ciudad Anónima, hoy en ignorado paradero, se ha dictado providencia del siguiente tenor:

Providencia. — Magistrado señor Carrión Moyano.—En Palencia a veintitrés de junio de mil novecientos setenta.—Dada cuenta se decreta el reembolso del depósito n.º 90 de entrada y 71 de Registro por valor de cuarenta y cinco mil pesetas, constituido por la ejecutada Construcciones Ezcurra, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Vizcaya, respondiendo la traba que se decreta para asegurar el principal de nueve mil ochocientas pesetas, más otras seis mil pesetas, calculadas por ahora y sin perjuicio para costas y gastos. Para la efectividad de la traba con los insertos precisos, líbrese sendos testimonios de este proveído que se remitirán a los Ilmos. Sres. Administrador de la Caja General de Depósitos y del Delegado de Hacienda de Vizcaya, a fin de que tomen las oportunas notas comunicando lo procedente a esta Magistratura y notifíquese este proveído al ejecutante y ejecutada, haciéndolo en cuanto a esta, por medio de cédula que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia y Vizcaya, así como en el tablón de anuncios de esta Magistratura, por término de cinco días, librándose los despachos necesarios y llevando nota del reembolso a los autos número 379 y 380 de 1966 de esta Magistratura.—Lo manda y firma S. S.ª.—Doy fe.—Firmado y rubricado.—Eduardo Carrión Moyano.—Ante mí.—Firmado y rubricado.—Francisco Revuelta Prieto.

Y para que sirva de cédula de notificación a Construcciones Ezcurra, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veintiocho de julio de mil novecientos setenta.—Eduardo Carrión Moyano.—(Firma ilegible).

2793

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Fiscales de Paz

Villamartín de Campos.
San Román de la Cuba.
Cardeñosa de Volpejera.
Husillos.
San Martín de los Herreros.
Revilla de Campos.
Villalcón.

Fuentes de Nava.
Alba de Cerrato.
Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.
Villafruel.
Villaumbrales.
Pozo de Urama.
Becerril de Campos.
Dueñas.
Cisneros.
Paredes de Nava.
Fuentes de Valdepero.
Santa Cecilia del Alcor.
Perales.
Autilla del Pino.
Baquerín de Campos.
Villerías.
Payo de Ojeda.
Santibáñez de la Peña.
Valladolid 24 de julio de 1970.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Visto bueno: El Presidente, Eusebio Echevarría.
2775

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don José Redondo Araoz, accidentalmente Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, por vacación del titular.

Hago saber: Que el día veintidós del próximo mes de agosto, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de don Manuel Martínez Mantecón, en los autos de juicio ejecutivo número 141 de 1969, a instancia de don Jesús Suárez Marina, sobre reclamación de cantidad.

Bienes que se subastan

Dieciocho vacas de leche, pintas, raza holandesa, de edades comprendidas entre los cuatro y los siete años, en producción lechera todas, valoradas en 216.000 pesetas.

Cuatro chotos (3 pintos y uno ratino), a pesetas 5.000, 20.000 pesetas.

Una yegua de unos dos dedos de alzada, de nueve años, 5.000 pesetas.

Un carro de varas, matrícula P.-198, valorado en 5.000 pesetas.

Un remolque con cuatro ruedas de goma P.-435, valorado en 14.000 pesetas.

Total, 260.000 pesetas.

Advertencias

1.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente

en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado para ello, al menos una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Palencia a veintitrés de julio de mil novecientos setenta. — José Redondo Araoz.—El Secretario judicial (ilegible).

2792

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 89 de 1970, expediente a instancia de don Mariano González Sandino, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

“Una casa en casco de Palencia y su calle de Mariano Prieto, número 16 antiguo, 14 moderno. Que linda por la derecha entrando, con casa de Pablo Garrillo. Izquierda, la de herederos de Alfredo García Fernández Sampedro y por accesorio con corral de Ross. Consta de planta baja y alta, ésta con dos portales, cocina y escalera, que conduce a la alta y ésta de tres dormitorios, cocina y comedor. Mide una superficie de 69 pies cuadrados, de los cuales 21 corresponden a la línea de fachada y 18 su altura y los 30 restantes a lo edificado. Según medición reciente, tiene una superficie de 86 metros cuadrados. Su construcción es de tierra, sus pisos embaldosados. Sus techos de cielo raso. Tiene entrada y luces por el corral de Ross”.

Y por medio del presente se cita a los herederos de don Agustín Bolde de la Fuente. Y para el supuesto de que toda la herencia estuviera distribuida en legados, a los legatarios, y de no existir los unos ni los otros, o de existir no fueran conocidos o no hubieran aceptado la herencia, a “la herencia vacante”, de don Agustín Bolde de la Fuente, así como a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción objeto de este expediente, a fin de que en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a veintidós de julio de mil novecientos setenta. — José Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

2791

Juzgados comarcales

MONTORO

Cédula de citación

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado comarcal, con el n.º 127/70, por da-

ños, contra otro y Manuel García Fraille, de 24 años de edad, soltero, hijo de Santiago y de Saturnina, montador, natural y vecino de Velilla del Río C. (Palencia), con domicilio en carretera general, hoy en ignorado paradero, de orden del señor Juez, se cita por medio de la presente cédula al referido denunciado, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Alvaro Pérez, 24, el día veintiséis de agosto próximo, a las once horas, señalado para celebrar dicho juicio de faltas, a cuyo acto comparecerá con las pruebas que tenga en su descargo y advirtiéndole que de no hacerlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar. Instruyéndole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Montoro veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario (ilegible).

2769

Administración Municipal

ARCONADA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arconada 23 de julio de 1970.—El Alcalde, Benito González.

2785

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente número uno, instruido para la modificación de créditos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, importante 114.471 pesetas de suplementos, y 25.667 pesetas de habilitaciones, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar ante esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte de Campos 24 de julio de 1970.

—El Alcalde, Donato García.

2783

CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzadilla de la Cueva 23 de julio de 1970.

—El Alcalde (ilegible).

2773

CEVICO NAVERO

EDICTO

A los fines determinados en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se hace saber que durante el plazo de un mes, se halla expuesto al público, en Secretaría, el proyecto de abastecimiento, distribución y saneamiento de esta población, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar en su contra las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cevico Navero 27 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2784

DEHESA DE ROMANOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Romanos 23 de julio de 1970.—El Alcalde, Patrocinio Calvo.

2771

FROMISTA

EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Jun-

ta, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Frómista 27 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2794

LOMAS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lomas 23 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2786

PERAZANCAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del presupuesto extraordinario correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perazancas 23 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2750

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1966-67 y 68, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Támar de Campos 22 de julio de 1970.—El Alcalde, José Luis Acero.

2766

VILLALCAZAR DE SIRGA

E D I C T O

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalcazar de Sirga 23 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2788

VILLALCON

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que ha lugar.

Villalcón 23 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2772

VILLANUEVA DE HENARES

E D I C T O

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Por Derechos renovación cédulas catastrales.

Por Derechos y Tasas por desagüe de canales.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje de carros.

Idem sobre tránsito de animales por vías municipales.

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Villanueva de Henares 21 de julio de 1970.

—El Alcalde, Eloy Garrido Enríquez.

2751

VILLAVIUDAS

Pliego de condiciones

En la sesión del día 5 de junio de 1970, fueron aprobados por este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones para contratar por concierto directo las obras de pavimentación del barrio de San Isidro.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones, en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villaviudas 23 de julio de 1970.—El Alcalde, Benito Díez.

2763

VILLOLDO

E D I C T O

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villoldo 23 de julio de 1970.—El Alcalde, Daciano García.

2787

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE LAGARTOS

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lagartos 24 de julio de 1970.—El Presidente (ilegible).

2781

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Respensa de la Peña

2768

Anuncios particulares

NOTARÍA DE DON ANTONIO ROMAN DE LA CUESTA URETA

E D I C T O

A tenor de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario se notifica:

Que en la Notaría de Baltanás, a cargo del Notario que suscribe y por don Francisco Calvo Asensio, se ha iniciado el acta prescrita en el indicado precepto legal, para acreditar a fin de incribir seguidamente, la adquisición por prescripción, de un aprovechamiento de aguas usado para el funcionamiento de un molino harinero del término de VERTAVILLO, tomándose las aguas del arroyo de Maederón en referido término.

Lo que se hace público, a fin de que cuantos se consideren perjudicados en sus derechos aleguen los mismos, en la Notaría expresada, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a esta publicación.—Baltanás 24 de junio de 1970.—El Notario, Antonio Román.

2574